



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1687 DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que la señora RUTH PATERNINA GOMEZ, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, laboró en la Secretaria de Salud de Bolívar desde el 24 de agosto de 1989 hasta el 18 de septiembre de 2023, en el empleo de AUXILIAR AREA SALUD código 412 grado 10.

Que la señora RUTH PATERNINA GOMEZ, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, falleció el día 18 de septiembre de 2023, de acuerdo al registro civil defunción con indicativo serial 10941944, expedido la Notaria Quinta del círculo de Cartagena en formato de la Organización electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en virtud del fallecimiento de la señora RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d.), se ordenó su retiro del servicio mediante decreto No 705 del 2 de octubre de 2023, proferido por el Señor Gobernador de Bolívar Vicente Antonio Blel Scaff.

Que, al momento de su retiro por muerte, en favor la señora RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, se generaron las siguientes acreencias laborales.

Factores a tener en cuenta para efectos de la liquidación		Valores de referencia	
RUTH PATERNINA GOMEZ		Salario Mínimo	1.160.000
fecha de ingreso	CC. 45.449.656 24/08/1989	Auxilio de transporte	196.848
fecha de salida	18/09/2023	Periodo a liquidar Prima de navidad - Cesantías - Intereses de Cesantías - Bienestar Social	
Días a liquidar	12265	Fecha de ingreso	01/01/2023
Salario basico	2.498.283	Fecha de liquidación	18/09/2023
Promedio horas extras (PHE)	\$ -	Días a liquidar	258
Auxilio de transporte	\$ 196.848	Periodo a liquidar Prima de Servicios	
Auxilio de alimentacion	\$ 116.739	Fecha última liquidación	01/07/2023
1/12 parte de Bonifi. por servicios prestados	\$ 72.867	Fecha de la liquidacion	18/09/2023
1/12 parte de Bonificacion por antigüedad	\$ 218.600	Días a liquidar	78
1/12 parte de Prima de servicios	\$ 198.269	Periodo a liquidar prima de vacaciones, Bonificación por servicios prestados, Bonificación por Recreación - Bonificación por Antigüedad	
1/12 parte de Prima de vacaciones	\$ 210.936	Fecha última liqu. vacaciones	24/08/2023
1/12 parte de Prima de navidad	\$ 370.768	Fecha de la liquidacion	18/09/2023
Ingreso base de liquidacion (I.B.L)	3.883.309	Días a liquidar	25
Liquidación de las prestaciones sociales		Vacaciones pendientes por disfrutar	Días
Cesantías Retroactivas	\$ 15.075.756		
Intereses sobre cesantías	\$ -		
Bonificación por servicios prestados proporcional	\$ 60.722		
Bonificación por Antigüedad	\$ 182.166		
Prima de servicios proporcional	\$ 515.499		
Prima de vacaciones proporcional	\$ 175.780		



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1687 DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

Que, la suma total por concepto de prestaciones sociales, arroja un valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.625.571), se le reconocerá a la finada señora RUTH PARTENINA GOMEZ (q.e.p.d).

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1947, la Ley 244 de diciembre 29 de 1995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, la Ley 50 de 1990 y sus Decretos reglamentarios, Artículo 293. Modificado. D. 617/54, art. 11 Beneficiarios. Artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo.

Que, se presentó a reclamar mediante oficio EXT-BOL-23-045679 el pago de prestaciones sociales, la señora MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894 por el fallecimiento de la señora RUTH PATERNINA GOMEZ en calidad de hija de la causante.

Se procedió a informarle el procedimiento para lograr el reconocimiento y pago de las acreencias laborales post mortem y de acreditación de los beneficiarios, indicándose que quienes acudían como interesados debían publicar un edicto con el siguiente contenido: el nombre del funcionario fallecido, el empleo que desempeñaba al momento de la muerte (si estaba en servicio activo) o al momento del retiro (si muere estando desvinculado y no alcanzó a reclamar sus acreencias laborales; la indicación de la persona o personas presuntamente beneficiarias que reclaman el pago de las acreencias y la calidad invocada para tal efecto, con el fin de que todos los posibles beneficiarios se presenten a reclamar.

Que, dicho aviso debía ser publicado por dos (2) veces en un periódico del lugar en que se esté tramitando el pago de las acreencias laborales, con un intervalo no menor de quince (15) días entre la publicación de cada edicto, y que una vez se diera la publicación anterior, debían completar su solicitud de pago de prestaciones, con los documentos que le fueran aplicables como hija de la causante, en los términos indicados.

Que, la peticionaria cumplió con la carga anotada, y mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2023 con radicado EXT-BOL-23-050900, aportó los avisos publicados el diario EL UNIVERSAL, el 5 y 24 de octubre de 2023, sin que acudieran más beneficiarios que la reclamante inicial, la señora MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894.

Que transcurrido el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del segundo edicto, y siempre que hubieren completado su petición en la entidad y aportado las respectivas constancias de publicación, la Gobernación de Bolívar procederá a reconocer el pago de las correspondientes acreencias laborales, en la proporción legal, a la persona o personas que hubieren demostrado su derecho en calidad de beneficiarios y en el evento de que no se suscite ninguna controversia sobre mejor derecho al pago de dichas acreencias.

Que la peticionaria MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894, completó su solicitud con los documentos requeridos, encontrándose los siguientes:

1. La existencia de una única hija MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894.



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1687** DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

4. Cedula de ciudadanía de MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894.
5. Certificado de entidad bancaria para recibir el pago correspondiente.

Que de conformidad con el Departamento Administrativo de la Función Pública¹, es viable cancelarle la suma correspondiente a la liquidación de derechos o acreencias laborales pendientes del servidor público fallecido, a sus herederos o beneficiarios, para lo cual se deberá seguir el trámite establecido por el artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015 y 212 del Código Sustantivo de Trabajo, y para el efecto se deben considerar como herederos, los señalados en el artículo 1240 del Código Civil, en los artículos 1045 y siguientes del Código Civil y lo establecido por la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala:

"ARTÍCULO 2.2.32.7. Transmisión de derechos laborales. *Al fallecimiento del empleado oficial se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente al de cujus, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte."*

Que a su vez, el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo señala:

"ARTICULO 212. PAGO DE LA PRESTACION POR MUERTE.

1. La calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la prestación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el {empleador} respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan.

2. Antes de hacerse el pago de la prestación el {empleador} que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

3. En el caso del último inciso del ordinal e) del artículo 204, la dependencia económica se acredita por los medios probatorios ordinarios."

Que por su parte, el Código Civil establece:



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1687** DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

"ARTICULO 1240. LEGITIMARIOS. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Ley 29 de 1982. El nuevo texto es el siguiente:> Son legitimarios:

1o.) Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales personalmente, o representados por su descendencia legítima o extramatrimonial.

2o.) Los ascendientes.

3o.) Los padres adoptantes.

4o.) Los padres de sangre del hijo adoptivo de forma simple."

"ARTICULO 1241. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS DE SUCESIÓN INTESADA. Los legitimarios concurren y son excluidos y representados según el orden y reglas de la sucesión intestada.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el trámite que la Administración debe seguir para cancelar las acreencias laborales de los herederos del empleado público que fallece, es el establecido en el Artículo 56° del Decreto 1848 de 1969, y para el efecto se deben considerar como herederos, los señalados en el artículo 1240 del Código Civil."

Que la Ley 54 de 1990, "por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes", modificada por la Ley 979 de 2005, establece:

ARTÍCULO 1º. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Que jurisprudencialmente se ha señalado, que cuando se presentan controversias entre los herederos o si se establece que se encuentra pendiente algún proceso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial, si fuere el caso, deberá esperarse a los resultados del proceso de sucesión decidido judicialmente, por medio de sentencia ejecutoriada, para reconocer las acreencias laborales a que hubiere lugar, que teniendo en cuenta que dentro del presente caso no se presentan controversias entre los beneficiarios, se procederá a realizar el reconocimiento y pago de dichas acreencias.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene como beneficiario de las acreencias laborales pendiente de pago a la señora MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894, en calidad de hija de la causante, a quienes se les ordenará notificar personalmente del presente acto administrativo, por medio del cual se reconocen unas acreencias laborales en favor de la finada RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.625.571), y que una vez en firme dicho acto administrativo, se les pague la suma allí reconocidas en el porcentaje dispuesto por la ley así:



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1687

DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

Que, dentro del rubro presupuestal correspondiente a *Dotación de Uniformes*, en la actualidad no existen los recursos suficientes para cancelar este emolumento que arroja la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO PESOS M/C (\$3.466.800)**, por tanto desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, se harán las gestiones presupuestales pertinentes con el fin de obtener Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cumplir el total de la obligación que se desprende de la presente Resolución, contenida en la diferencia a cancelar a favor de la ex funcionaria **RUTH PATERNINA GOMEZ (Q.E.P.D.)**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de acreencias laborales (prestaciones sociales post mortem) a favor de **RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.625.571)**, de acuerdo al siguiente anexo técnico:

Factores a tener en cuenta para efectos de la liquidación		Valores de referencia	
RUTH PATERNINA GOMEZ	CC. 45.449.656	Salario Mínimo	1.160.000
fecha de ingreso	24/08/1989	Auxilio de transporte	196.848
fecha de salida	18/09/2023	Periodo a liquidar Prima de navidad - Cesantías - Intereses de Cesantías - Bienestar Social	
Días a liquidar	12265	Fecha de ingreso	01/01/2023
Salario basico	2.498.283	Fecha de liquidación	18/09/2023
Promedio horas extras (PHE)	\$ -	Días a liquidar	258
Auxilio de transporte	\$ 196.848	Periodo a liquidar Prima de Servicios	
Auxilio de alimentación	\$ 116.739	Fecha última liquidación	01/07/2023
1/12 parte de Bonifi. por servicios prestados	\$ 72.867	Fecha de la liquidación	18/09/2023
1/12 parte de Bonificación por antigüedad	\$ 218.600	Días a liquidar	78
1/12 parte de Prima de servicios	\$ 198.269	Periodo a liquidar prima de vacaciones, Bonificación por servicios prestados, Bonificación por Recreación - Bonificación por Antigüedad	
1/12 parte de Prima de vacaciones	\$ 210.936	Fecha última liqu. vacaciones	24/08/2023
1/12 parte de Prima de navidad	\$ 370.768	Fecha de la liquidación	18/09/2023
Ingreso base de liquidación (I.B.L)	3.883.309	Días a liquidar	25
Liquidación de las prestaciones sociales		Vacaciones pendientes por disfrutar	
Cesantías Retroactivas	\$ 15.075.756	2020-2021	1.138
Intereses sobre cesantías	\$ -	2021-2022	
Bonificación por servicios prestados proporcional	\$ 60.722	2022-2023	
Bonificación por Antigüedad	\$ 182.166		
Prima de servicios proporcional	\$ 515.499		
Prima de vacaciones proporcional	\$ 175.780		
Prima de navidad proporcional	\$ 3.188.607		
Vacaciones	\$ 3.948.675		
Bonificación por recreación proporcional	\$ 11.566		
Dotaciones Pendientes 2020 - 2021 y 2022	\$ 3.466.800		
Total de la liquidación de prestaciones sociales	\$ 26.625.571		

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como beneficiario con interés dentro de la actuación administrativa iniciada para lograr el pago por concepto acreencias laborales (salarios y demás prestaciones sociales causadas) en favor **RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía 45.449.656, a la señora **MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894, en calidad de hija de la causante.

ARTÍCULO TERCERO: PÁGUESE la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1687 DE 2023

Por medio de la cual se reconocen y cancelan unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a RUTH PATERNINA GOMEZ (q.e.p.d) en virtud de su retiro del servicio

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, se harán las gestiones presupuestales pertinentes con el fin de obtener Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cumplir el total de la obligación que se desprende de la presente Resolución, contenida en la diferencia a cancelar a favor de la beneficiaria de la funcionaria fallecida **RUTH PATERNINA GOMEZ**, por valor **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO PESOS M/C (\$3.466.800)**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA CLAUDIA GOMEZ PATERNINA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.047.447.894, en calidad de hija de la señora RUTH PATERNINA GOMEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

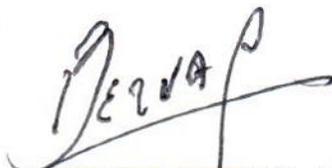
ARTÍCULO SEXTO. Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

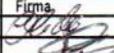
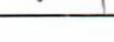
ARTICULO SEPTIMO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprenden del presente acto administrativo, con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1470 de 2023 y 382 de 2023, correspondientes para el pago de las acreencias laborales a la beneficiaria aquí reconocida, en los términos previstos en el artículo cuarto de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 27 NOV. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró y liquidó	Ana Margarita Varilla	T.Operativo T.H	
Proyectó	Catherine Buendia A.	Asesora Juridica T.H	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillon Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.